

**Planeación tributaria de deducciones en la declaración de renta para empresas de servicios
en Colombia para el año 2023.**

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de ciencias contables.

Contaduría Pública.

Marisol González Ospina.

Karolay Vanessa Figueroa Ramírez.

Robinson Alonso Rivera Correa.

Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.

Año 2025 - II.

TRABAJO DE GRADO - Opción Seminario-Diplomado.

2

Dedicatoria

Este proyecto de grado va dedicado a nuestra familia, quienes nos brindaron su apoyo incondicional desde el principio, motivándonos a seguir adelante y a no rendirnos en este largo camino, por siempre estar presentes de nuestro proceso y confiar en que lograríamos grandes cosas como alcanzar esta meta.

Agradecimientos

Agradecemos infinitamente a Dios por darnos sabiduría y poner en nuestros corazones la esperanza de superarnos, por acompañarnos siempre en cada paso que damos y no soltarnos, especialmente en este camino de formación profesional que anhelábamos con todo nuestro corazón y que sin su bendición no hubiese sido posible.

Resumen

En Colombia existe un beneficio tributario para las empresas de servicios lo cual es representativo para minimizar el valor de su carga fiscal, se trata de las deducciones, las cuales hacen referencia a los gastos en los que se incurre específicamente para generar ingresos (Actualícese, 2023), este sistema se encarga de emplear unos requisitos específicos estipulados en la ley de reforma tributaria 2277 de 2022 la cual realizó modificaciones a varias de las disposiciones que deben atenderse en lo que respecta al tratamiento de estos beneficios tributarios que deberán tenerse en cuenta para este período, (Actualícese, 2023).

Las empresas prestadoras de servicios en Colombia no fueron la excepción para acceder a estos, y se determina que son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad, (Art. 107. Párr.1, E.T)

Este trabajo tiene como finalidad analizar la estrategia de presentación y planeación de las deducciones aplicables en las empresas de servicios en Colombia para el año 2023, teniendo en cuenta que algunas de estas organizaciones no aprovechan este beneficio por la falta de conocimiento, errores de documentación y el temor a una auditoria, sin embargo, por medio de la observación nuestro enfoque busca identificar que deducciones se pueden tomar bajo el marco legal de la normatividad y que requisitos necesitan para adquirir el beneficio, con este concepto demostraremos que si realizamos una buena planeación tributaria se puede eludir la carga fiscal y además aporta al ámbito organizacional contribuyendo a una buena conducta de formación y crecimiento empresarial .

TRABAJO DE GRADO - Opción Seminario-Diplomado.

5

Palabras claves: Planeación tributaria¹, Impuesto², Deducion³, Empresa⁴,
Declaración de renta⁵.

¹ Proceso mediante el cual la empresa diseña los objetivos y decisiones que tomará a fin de realizar hechos económicos que optimicen el hecho generador del impuesto.

² Tributo que las personas y empresas están obligadas a pagar al Estado sin recibir nada a cambio de forma directa. Es decir, no te dan un producto o servicio específico por pagarlo, pero sí contribuyes al funcionamiento de todo el país.

³ Erogaciones en las que incurre un individuo o una empresa que debe pagar el impuesto sobre la renta, necesarios para producir ingresos, que pueden ayudar a reducir la carga fiscal.

⁴ Actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.

⁵ Trámite que deben realizar los contribuyentes para informar a la DIAN sobre sus ingresos, deducciones y patrimonio durante un periodo fiscal determinado.

Tabla de Contenido

Contenido

Tabla de Contenido	6
1. Planteamiento del problema.....	7
1.1. Pregunta orientadora de la búsqueda.....	7
2. Objetivos	7
2.1. Objetivo general	7
2.2. Objetivos específicos.....	7
3. Metodología de búsqueda de la información	8
4. Sustentación teórica de la pregunta.....	10
5. Conclusiones.	12
6. Referencias	13

1. Planteamiento del problema

Las empresas de servicios en Colombia enfrentan limitaciones y obstáculos a la hora de querer acceder a los deducciones tributarias, principalmente por la documentación requerida por la Dian, esto debido a que no cumplen con los requisitos que establece el Art.107 del estatuto tributario donde se menciona que los gastos son deducibles siempre que sean causales, necesarios y proporcionales con la actividad económica del contribuyente, las causas más específicas de este problema son los soportes inválidos o inexistente, gastos no justificados y desconocimiento o mala interpretación de la norma. (Art. 107. Parr.1. E.T)

Por lo tanto, con este estudio se busca determinar cuáles son los documentos y requisitos que deben de presentar las empresas de servicio para el año gravable 2023, para que puedan acceder a estas deducciones y no se vea afectada la situación financiera y tributaria de las empresas.

1.1. Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cuáles son los documentos y requisitos que deben presentar las empresas de servicios en Colombia para acceder a las deducciones en la declaración de renta en el año 2023?

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Examinar las deducciones para minimizar la carga tributaria en empresas de servicios en Colombia en el año 2023.

2.2. Objetivos específicos

TRABAJO DE GRADO - Opción Seminario-Diplomado.

8

- Identificar las deducciones permitidas en la declaración de renta para empresas de servicios en Colombia en el año 2023.
- Determinar los documentos y requisitos que se necesitan para acceder a estas deducciones.

3. Metodología de búsqueda de la información

En esta ocasión nos basaremos en nuestro tipo de trabajo, el cual es de carácter cualitativo, decidimos utilizar la observación en empresas de servicios en el año 2023 como método de búsqueda de la información, en los cuales veremos a continuación el desarrollo de nuestra investigación.

Teniendo en cuenta que en Colombia estas empresas deben de cumplir con ciertos reglamentos para acceder a las deducciones en su declaración de renta, encontramos que para el año 2023 surgieron una serie de incumplimientos por parte de las entidades prestadoras de servicios, las cuales hicieron que perdieran el derecho de este beneficio y al mismo tiempo generando consecuencias por la falta de organización al momento de revisar los documentos o soportes para la presentación.

Algunos hallazgos dentro de las organizaciones fueron:

1. No haber emitido factura electrónica por sus servicios prestados (y en ocasiones no generar facturación cuando están obligados y no haber hecho la gestión del registro para empezar a aplicarlo)
2. Declarar gastos lejanos sin relación alguna a su actividad principal.
3. Pagar otros servicios en efectivo y no registrar el movimiento con soportes bancarios ni cajas menores.

TRABAJO DE GRADO - Opción Seminario-Diplomado.

9

4. No realizar el registro de soportes contables adecuadamente.
5. Usar facturas de terceros no obligados a facturar electrónicamente.

A raíz de estos incumplimientos y falencias las empresas de servicios podrían verse afectadas por las siguientes consecuencias:

1. No poder deducir costos.
2. No deducir gastos por no tener soportes o pagos electrónicos.
3. Deduciones invalidas por no cumplir con requisitos obligatorios de la Dian.
4. No poder deducir gastos por falta de coherencia en declaración de los mismos.
5. Rechazo de deducciones por falta de causalidad comprobable.

Consecuentemente a nuestras investigaciones, el incumplimiento habido para el año 2023 fue causado por el desconocimiento, por la falta de contratación de un profesional que oriente y edifique la trayectoria de los movimientos financieros correctamente, por desorden y en otras ocasiones por no llevar de manera correcta un plan de trabajo con anexos que se refieran a la documentación que cada proceso que se realice dentro de una entidad deba de tener.

4. Sustentación teórica de la pregunta

La Dian establece que las empresas de servicios pueden acceder a ciertas deducciones en la declaración de renta para el año 2023, Si cumplen con los requisitos formales y sustanciales, tal como lo indica el Art.107 del E.T.

- Causalidad: el gasto debe estar relacionado directamente con la actividad generadora de renta.
- Necesidad: debe ser necesario para desarrollar la actividad económica.
- Proporcionalidad: el monto debe ser razonable en relación con el ingreso.
- Soporte adecuado: debe existir documento que pruebe el gasto.
- Pagos con medios bancarios: para deducciones mayores a 100 UVT (~\$4.241.200 en 2023), el pago debe ser a través de bancos (Artículo 771-5).

Las empresas de servicios se pueden deducir de su declaración de renta los siguientes conceptos:

- Sueldos y prestaciones sociales (Art. 107 y 108 del Estatuto Tributario).
- Arrendamientos y servicios públicos (Art. 107 del Estatuto Tributario).
- Honorarios profesionales (Art. 107 y Art. 123 del Estatuto Tributario).
- Seguros (Art. 107 del Estatuto Tributario).
- Capacitación del personal (Art. 107 del Estatuto Tributario / Concepto DIAN 83255 de 2001).
- Depreciación de activos (Art. 128, 137, 138 y 139 del Estatuto Tributario).

En base a estos requisitos se debe de adjuntar los siguientes documentos;

- Certificados de retención en la fuente

TRABAJO DE GRADO - Opción Seminario-Diplomado.

11

- De proveedores y clientes (si aplica).
- Necesarios para acreditar ingresos y costos.
- Soportes de pagos a empleados
- Nómina electrónica validada por la DIAN.
- Seguridad social correctamente pagada.
- Facturas electrónicas de compras y servicios
- Solo son deducibles si están debidamente registradas y cumplen requisitos del Decreto 1625 de 2016.
- Declaraciones de IVA y pagos (si aplica)
- Para soportar costos y deducciones relacionados con el IVA descontable.
- Certificados bancarios.
- Para validar pagos por canales formales.
- Contrato de servicios y soporte de pagos a terceros
- Aplica especialmente para servicios técnicos, profesionales o de gestión.
- Comprobantes contables y estados financieros
- Debidamente firmados por el contador y el revisor fiscal (si aplica).

5. Conclusiones.

Al realizar un análisis del tema e investigación, podemos concluir que, si las empresas cumplen con los documentos y requisitos estipulados, pueden acceder al beneficio de deducciones en la declaración de renta, consecuente a esto se determina que al tener sus documentos al margen de lo establecido disminuye la carga tributaria y aportaría para inversiones y programas del estado.

6. Referencias

- Actualícese. (2023). Matriz en Excel: rentas exentas, descuentos, costos y deducciones para personas jurídicas en 2023. Recuperado de <https://actualicese.com/matriz-en-excel-rentas-exentas-descuentos-costos-y-deducciones-para-personas-juridicas-en-2023>
- ACCOUNTER. (2025). *Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles*. Recuperado <https://estatuto.co/107>
- Dian. (2023). Estatuto Tributario Nacional: *Artículo 771-5 -Medios de pago aceptados para la procedencia de costos y deducciones*. Recuperado de <https://estatuto.co/771-5>
- Dian. (2023). Estatuto Tributario Nacional: *Artículo 771-2 – Requisitos formales de los soportes de costos y deducciones*. Recuperado de <https://estatuto.co/771-2>
- Dian. (2023). Estatuto Tributario Nacional: *Artículo 107 – Gastos deducibles*. Recuperado de <https://estatuto.co/et/107>
- Dian. (2001). Concepto 83255 de 2001. Recuperado de <https://www.dian.gov.co>
- Congreso de Colombia. (1989). Estatuto Tributario de Colombia. *Artículos 128,137,138 y 139*. Recuperado de <https://estatuto.co>
- Congreso de Colombia. (1989). Estatuto Tributario de Colombia. *Artículos 107 y 108*. Recuperado de <https://estatuto.co>
- Presidencia de la República de Colombia. (2016). *Decreto 1625 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*. Diario Oficial No. 49.877. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de Colombia. (1989). *Estatuto Tributario de Colombia*. Artículos 107 y 123. Recuperado de <https://estatuto.co>